

## A) Crédito por remuneraciones al personal con discapacidad

3% del total de remuneraciones devengadas y pagadas:

$$3\% \text{ de } 82,600 = \text{S/} . 2,478 \text{ (a)}$$

### Límite Máximo:

1.44 x RMV x N° de trabajadores con discapacidad:

$$1.44 \times 750 \times 5 = \text{S/} . 5,400 \text{ (b)}$$

El menor entre (a) y (b) = **S/ . 2,478**

La empresa "x" no excede el límite máximo

## B) Crédito por mejoras realizadas en la empresa a favor del personal con discapacidad

50% del total invertido:

$$50\% \text{ de } 25,000 = \text{S/} . 12,500 \text{ (c)}$$

### Límite Máximo:

0.73 x UIT x N° de trabajadores con discapacidad:

$$0.73 \times 3800 \times 5 = \text{S/} . 13,870 \text{ (d)}$$

El menor entre (c) y (d) = **S/ . 12,500**

La empresa "x" no excede el límite máximo

## TOTAL CREDITO POR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

$$\text{S/} . 2,478 + \text{S/} . 12,500 = \text{S/} . 14,978$$

**Entonces:** S/. 14,978 será el monto deducible para el pago de Impuesto a la Renta.

### Dirección General de Promoción del Empleo

- **Directora** : Elizabeth Cornejo
- **Teléfono** : 630-6000 Anexo 6050
- **Correo** : ecornejo@trabajo.gob.pe

### Dirección de Promoción Laboral para Personas con Discapacidad

- **Director** : Felipe Celi
- **Teléfono** : 630-6000 Anexo 2014
- **Correo** : fceli@trabajo.gob.pe

Descarga e infórmate de la normativa sobre Promoción del empleo para personas con discapacidad en:



[issuu.com/min.detrabajoypromociondeempleoperu](http://issuu.com/min.detrabajoypromociondeempleoperu)



# Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Av. Salaverry 655 - Piso 10  
Jesús María - Lima

[www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe)



# Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

## MEDIDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



Conociendo los beneficios tributarios para los empleadores que contraten personas con discapacidad

D.S. N° 287-2013-EF



Cartilla informativa dirigida a los empleadores con el propósito de difundir los beneficios tributarios aplicables por la contratación de personas con discapacidad o la realización de ajustes razonables en el puesto de trabajo para ellos

## Por las remuneraciones que paguen a las personas con discapacidad

Los empleadores públicos y privados podrán acceder a beneficios tributarios para pagar menos impuestos. Tendrán una deducción adicional correspondiente al importe del crédito tributario equivalente al 3% de la remuneración\* anual de los trabajadores con discapacidad que devengue y se pague en el mismo ejercicio. Esta deducción constituye un crédito contra el Impuesto a la Renta.

### Para la aplicación de este crédito tributario deben tener en cuenta lo siguiente:

- La condición de discapacidad del trabajador debe ser acreditada con el Certificado de Discapacidad otorgado por los hospitales del Ministerio de Salud, de Defensa y del Interior y el Seguro Social de Salud (ESSALUD), de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley.
- El empleador debe conservar durante el plazo de prescripción la copia legalizada notarialmente del Certificado.
- El crédito será aplicado en el ejercicio en que devenguen y se paguen las remuneraciones.

El monto del crédito tributario no deberá exceder el importe que resulte de multiplicar el factor 1.44 por la **Remuneración Mínima Vital (RMV)** y por el número de trabajadores con discapacidad sobre el cual se estima la remuneración anual.

**RMV** = De acuerdo al Decreto Supremo N° 007-2012-TR asciende a S/. 750 nuevos soles.

\* Se entiende por remuneración a cualquier retribución por servicios que constituya renta de quinta categoría para la Ley de Impuesto a la Renta, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias.

## Por los gastos por ajustes razonables en el lugar de trabajo para personas con discapacidad

Los empleadores públicos y privados tienen una deducción adicional sobre los gastos por los cambios que asumen para que una persona con discapacidad pueda trabajar mejor. Esta deducción constituye un crédito contra el Impuesto a la Renta.

Los ajustes razonables pueden ser cambios en el espacio físico, provisión de ayudas técnicas, servicios de apoyo, adaptación de las herramientas de trabajo, las maquinarias y el entorno de trabajo, así como la introducción de ajustes en la organización del trabajo y los horarios, en función de las necesidades del trabajador con discapacidad.

Para la aplicación de este crédito tributario deben tener en cuenta lo siguiente:

- El importe del crédito tributario equivale al 50% (cincuenta por ciento) de los gastos por ajustes razonables, en el lugar de trabajo, devengados en cada ejercicio y sustentados con los respectivos comprobantes de pago.
- El crédito será aplicado en el ejercicio en que se devenguen los gastos por ajustes razonables.

El monto de dicho crédito no deberá exceder el importe que resulte de multiplicar el factor 0.73 por la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y por el número de trabajadores con discapacidad que requirieron ajustes razonables en el lugar de trabajo.

**UIT** = Fijada en S/. 3,800 nuevos soles para el año 2014 mediante el Decreto Supremo N° 304-2013-EF.



## RECUERDE QUE LOS CRÉDITOS TRIBUTARIOS ANTES MENCIONADOS:

- No generan saldo a favor del contribuyente.
- No pueden ser arrastrados a los ejercicios siguientes.
- No otorgan derecho a devolución.
- No pueden ser transferidos a terceros.

### CASO PRÁCTICO:

La empresa X cuenta durante el año 2014 con 60 trabajadores en planilla, dentro de los cuales cinco (5) son personas con discapacidad. La remuneración mensual de los trabajadores con discapacidad equivale a **S/. 1,000** para cada uno de ellos.

Adicionalmente la empresa ha realizado en su local trabajos de mejoramiento en favor del personal con discapacidad (rampas de acceso, adquisición de software JAWS y materiales en sistema braille) por un importe de **S/. 25,000**.

### Remuneraciones pagadas a los trabajadores con discapacidad:

$$5 \times 1,000 \times 14 = 70,000 + \text{Bonificación Extraordinaria (9\%):}$$

$$70,000 \times 9\% \times 2 = 12,600$$

**TOTAL: S/. 82,600**

